



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

**“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”.**

**OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Humanos**

Oficio Circular No. 116.- **1510**

México, D.F., a 30 de junio del 2003.

ASUNTO: Se comunica tabulador del personal operativo 2003.

**CC: DIRECTORES GENERALES DE OFICINAS CENTRALES Y
CENTROS SCT; COORDINADORES DE ADMINISTRACIÓN
DE LAS OFICINAS DE LOS CC: SECRETARIO DEL RAMO,
SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR, COORDINADORES
GENERALES, JEFES DE UNIDAD Y DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
PRESENTES.**

Hago de su conocimiento que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 308-A.-0331 de fecha 30 de abril del año en curso, comunica la modificación al Tabulador de Percepciones para el personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con curva salarial del Sector Central; mismo, que tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2003.

El tabulador considera un incremento ponderado del 5.5% y una compactación de niveles conforme a la Tabla de Equivalencias anexa. Asimismo, da a conocer que, derivado de las negociaciones con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), se autorizó también al personal citado, un incremento de \$50.00 a la prestación denominada “Apoyo para Desarrollo y Capacitación”, con la vigencia ya indicada, cambiando la denominación a “Compensación por Desarrollo y Capacitación” con cargo a la partida 1507 “Otras Prestaciones”. Adicionalmente, un incremento del 5.5% al incentivo económico que se otorga como medida de fin de año, que se pagará conforme al procedimiento que, para el efecto, determine la globalizadora; el cual se hace extensivo al personal con los niveles 13, 14, 15 y 16, anteriormente identificados, como 27ZC, 27A, 27B y 27C, respectivamente.

Cabe destacar que, tanto la prestación como el incentivo (el 50% de éste), serán sujetos de cotización al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, también a partir del 1° de enero del año en curso.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

No omitiendo comentarles que, se excluye de estas medidas, al personal de la rama médica, paramédica y grupos afines, así como a los prestadores de servicios profesionales con pago de honorarios. Los recursos para cubrir las diferencias salariales derivadas de la aplicación del nuevo tabulador, se cubrirán una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorice las afectaciones presupuestarias correspondientes, lo cual se hará de su conocimiento a la brevedad posible.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El Director General


José Mejía Lira

- c.c.p. Lic. Ma. de la Luz Ruiz Mariscal.- Oficial Mayor del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Ing. Mónica María del Rosario Barrera Rivera.- Coordinadora General de Planeación y Centros SCT.- Para su conocimiento.- Presente.
C.P. Daniel Ríos Montaña.- Encargado del Órgano Interno de Control en la SCT.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Tomás I. Azuara Pliego.- Director General Adjunto de la Dirección General de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Javier Gutiérrez Salauz.- Director de Seguimiento del Presupuesto Central y Foráneo.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
C.P. Fco. Javier Huerta Velásquez.- Director de Remuneraciones.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
Lic. José Luis Rosales Garduño.- Director de Sistemas.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

JML/TIAP/JGS/cgr.


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
TABLA DE EQUIVALENCIAS

VIGENCIA A PARTIR DE: 01/01/2003

NIVEL		SUELDO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	ZONA ECONÓMICA
ANTERIOR	ACTUAL	MÍNIMO	MÁXIMO		
1	1	2,322.88	2,478.43		II
1	1	2,770.00	2,920.00		III
2	2	2,914.22	3,350.00		II
2	2	3,160.00	3,400.00		III
3	2	2,914.22	3,350.00		II
3	2	3,160.00	3,400.00		III
4	3	3,400.00	3,450.00		II
4	3	3,520.00	3,640.00		III
5	3	3,400.00	3,450.00		II
5	3	3,520.00	3,640.00		III
6	4	3,500.00	3,550.00		II
6	4	3,795.00	3,950.00		III
7	4	3,500.00	3,550.00		II
7	4	3,795.00	3,950.00		III
8	5	3,600.00	3,650.00		II
8	5	3,975.00	4,000.00		III
9	6	3,700.00	3,750.00		II
9	6	4,075.00	4,150.00		III
10	7	3,810.00	3,870.00		II
10	7	4,207.50	4,265.00		III
11	8	3,950.00	3,950.00	340.00	II
11	8	4,300.00	4,300.00	450.00	III
12	9	4,000.00	4,000.00	850.00	II
12	9	4,325.00	4,325.00	1,025.00	III
13	10	4,040.00	4,040.00	1,200.00	II
13	10	4,350.00	4,350.00	1,320.00	III

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público